PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CSU-DTAM-214-2026**
CONTRATISTA:	**ROGERS TORRES GUAYANES** identificado con Cédula de Ciudadanía 1121896618 Propietario del establecimiento de comercio VARIEDADES VATOGA con Matrícula No.: 469614.
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	DM10-3202008-15-033 y DM10-3202032-1-025 al siguiente: "*Suministro de combustible y lubricantes, para el desarrollo de actividades operativas de la Reserva Natural Nacional Puinawai, en el municipio de Inírida - Guainia, en el marco del proyecto de Conservación*"
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.
PLAZO DE EJECUCION:	hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor:
ROGERS TORRES GUAYANES
Cédula de Ciudadanía 1121896618
Domicilio: Puerto Inírida, Guainía
Propietario del establecimiento de comercio VARIEDADES VATOGA
Matrícula No.: 469614
Fecha de Matrícula: 13 de diciembre de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL 26 G NRO. 23 - 70
Barrio: LAS AMERICAS
Municipio: Puerto Inírida, Guainía

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-035-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-DTAM-214-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro No. **CPS-DTAM-214-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: DM10-3202008-15-033 y DM10-3202032-1-025 al siguiente: "*Suministro de combustible y lubricantes, para el desarrollo de actividades operativas de la Reserva Natural Nacional Puinawai, en el municipio de Inírida - Guainia, en el marco del proyecto de Conservación"*.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas, anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite motor
15121508	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de transmisión

Los códigos señalados corresponden a la actividad principal del contrato, sin perjuicio de las actividades complementarias necesarias para su ejecución.

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

A continuación, se detallan los vehículos que requerirán el suministro de Lubricantes:

TIPO DE VEHÍCULO	CILINDRAJE	MODELO	PLACA	NO. INVENTARIO	UBICACIÓN
1 - MOTOCICLETA	125	2013	ZUL-48C	21853	SAN JOSE G
2 - MOTOCICLETA	150	2019	YAT-06E	58247	SAN JOSE G
3 - MOTOCICLETA	150	2022	CWV - 07G	70743	SAN JOSE G
4 - MOTOCICLETA	150	2022	CWV - 08G	70744	SAN JOSE G
5 - MOTOCICLETA	150	2022	CWV - 09G	70752	SAN JOSE G
1 - CAMIONETA	2.5	2015	OJY 112	54736	SAN JOSE G
1 - PLANTA ELÉCTRICA	4 TIEMPOS 12V 5.300WW	YS-6000E	7W1200188G	474789	SAN JOSE G
1 – MOTOBOMBA 4 TIEMPOS 12 OHP, 4” PULGADAS DE POTENCIA	MOTOBOMBA	MZ - 360-100	7W70120191M	474866	SAN JOSE G
3 - MOTOR FUERA DE BORDA MARCA SUZUKI 40HP WL -DT MANUAL	MOTOR FUERA DE BORDA	2020	67694	67694	SAN JOSE G

4 - MOTOR FUERA DE BORDA MODELO HD3FHS REF HD3FHS	MOTOR FUERA DE BORDA		70750	70750	SAN JOSE G
5 - MOTOR FUERA DE BORDA MODELO HD3FHS REF HD3FHS	MOTOR FUERA DE BORDA		70751	70751	SAN JOSE G

Con el objeto de suministrar los lubricantes bajo las condiciones técnicas mínimas requeridas, es menester que el proponente interesado, relacione los lubricantes a suministrar, acorde artículo, así:

Ítem	Descripción	UM	Cant
1	LUBRICANTES TIPO ACEITE PARA MOTOR FUERA DEBORDA DE 2 TIEMPOS SAE 40	Cuarto	1
2	COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE	GALON	1

El proponente interesado deberá disponer de 24 horas de los siete días de la semana para abastecimiento de lubricantes.

Ubicación: Casco urbano del municipio de Inírida Guainía.

Las notas que se relacionan a continuación tendrán plena aplicabilidad, así:

1. **VARIACION DE PRECIOS.** A realizarse siempre y cuando así lo disponga el Ministerio de Minas y Energía, en cuyo caso, el proponente interesado, informará por escrito o mediante correo electrónico al supervisor, previa confirmación de recibo del anterior, la variabilidad de precios del combustible objeto de prestación del servicio.

2. **CAPACIDAD OPERATIVA Y COMPROMISO DE ABASTECIMIENTO EN INÍRIDA, GUAINÍA:**

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una manifestación expresa, clara e inequívoca, debidamente suscrita por la persona natural, el representante legal o el apoderado facultado, mediante la cual se comprometa a garantizar, por su cuenta, costo y riesgo, el suministro oportuno, continuo y suficiente de los lubricantes y del combustible requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el municipio de Inírida, departamento del Guainía, durante todo el plazo de ejecución contractual.

Con la presentación de la oferta, el proponente se obliga a disponer de la capacidad técnica, logística, operativa y administrativa necesaria para atender las solicitudes de suministro emitidas por el supervisor del contrato, en las cantidades, condiciones, oportunidades y lugares autorizados por la Entidad, sin que los costos asociados al transporte, movilización, almacenamiento, manipulación, seguros, personal, equipos, permisos, alianzas comerciales o cualquier otro componente logístico generen pagos adicionales a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar un compromiso de abastecimiento, en el que indique, como mínimo:

1. Su compromiso de suministrar la totalidad de los bienes objeto del proceso en el municipio de Inírida, Guainía.

2. El mecanismo operativo mediante el cual garantizará el abastecimiento, ya sea a través de infraestructura propia, acuerdos con terceros, proveedores locales, operadores logísticos o cualquier otro esquema jurídicamente permitido.
3. La disponibilidad del servicio durante todo el plazo de ejecución del contrato y dentro de los tiempos establecidos por la Entidad.
4. La asunción integral de los costos y riesgos asociados a la logística necesaria para el suministro.
5. El compromiso de cumplir las disposiciones técnicas, ambientales, sanitarias, de seguridad industrial, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización que resulten aplicables a los combustibles y lubricantes suministrados.
6. La implementación de mecanismos de contingencia que permitan garantizar la continuidad del suministro ante fallas operativas, escasez, indisponibilidad del proveedor principal o cualquier otra circunstancia previsible que pueda afectar la ejecución contractual.

No se exigirá, como condición de participación, que el proponente cuente con establecimiento de comercio, sede propia o estación de servicio registrada a su nombre en el municipio de Inírida. Sin embargo, el contratista seleccionado deberá garantizar que el mecanismo de abastecimiento utilizado durante la ejecución se encuentre legalmente habilitado y sea técnica y operativamente suficiente para atender las necesidades de la Entidad.

Antes de emitirse la primera orden de suministro, el contratista deberá informar al supervisor la ubicación, modalidad y condiciones bajo las cuales se realizará el abastecimiento, así como aportar los soportes que permitan verificar la legalidad y operatividad del esquema propuesto, cuando sean requeridos por la Entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá verificar el cumplimiento de esta condición mediante visitas, consultas ante autoridades competentes, validación documental, comunicación directa con proveedores o aliados, revisión de permisos y cualquier otro medio objetivo e idóneo. Esta facultad podrá ejercerse durante la evaluación, antes del inicio de la ejecución y en cualquier momento del plazo contractual.
La información falsa, inexacta, contradictoria o que no pueda ser verificada dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable, según la etapa en la que sea detectada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN-DTAM.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN- DTAM las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.

6. Garantizar la calidad de los bienes o servicios adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Suministrar, por su cuenta y riesgo, el combustible tipo gasolina corriente y los lubricantes requeridos por la Reserva Nacional Natural Puinawai, en el municipio de Inírida, Guainía, conforme con las especificaciones técnicas y las solicitudes del supervisor.
2. Garantizar durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para realizar el suministro oportuno, continuo y suficiente, mediante infraestructura propia o a través de proveedores o aliados legalmente habilitados.
3. Realizar los suministros únicamente previa autorización del supervisor del contrato y dejar constancia de la fecha, bien o equipo abastecido, cantidad entregada, valor unitario, valor total y persona que recibe. No se reconocerán suministros efectuados sin autorización o sin los soportes correspondientes.
4. Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de combustible tipo gasolina corriente. Parques Nacionales Naturales de Colombia autorizará previamente el tanqueo durante los fines de semana y horario nocturno.
5. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Dicho personal verificará la placa y el kilometraje de cada vehículo de Parques Nacionales Naturales de Colombia previo al abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.

7. Asignar el precio por galón de combustible tipo gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor oficial al público por galón de gasolina corriente y extra en el establecimiento contratado; e igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de gasolina, caso en el cual, el contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
8. Realizar reportes de verificación y control mensualmente al supervisor del contrato, durante la vigencia del contrato para revisar que se cumpla cada suministro, para lo cual el personal de la estación de servicio registrará en presencia del conductor los datos del vehículo y del abastecimiento cumplido (placas, kilometraje, fecha, galones indicados en el surtidor y valor del abastecimiento).
9. Presentar durante los cinco (5) primeros días de cada mes ante la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia el reporte detallado de los abastecimientos cumplidos durante el mes inmediatamente anterior, impreso y en medio magnético, con los datos establecidos en el procedimiento (los listados deben incluir en estricto orden cronológico de abastecimientos: fecha y hora de suministro, placas del vehículo, galones y fracción de galón suministrados, valor total del suministro).
10. El suministro de combustible se realizará a los automotores antes relacionados, y en todo caso Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá incrementar o reducir la cantidad de vehículos durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato.
11. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos.

3.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
8. Realizar la custodia y cuidado del microchip entregado por el contratista
9. Notificar al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato el incremento o reducción de la cantidad de vehículos a abastecer durante la vigencia del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato será por **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el

valor por los Suministros efectivamente realizados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 1526** del 08 de enero de 2026.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA DE AHORROS No. 84100022272** de Bancolombia.

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través del SECOP II, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO

(10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del **jefe del Área Protegida RNN PUINAWAI**, o por quien la Ordenadora del Gasto Designe. El supervisor será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar y asistir a la Entidad en todos los asuntos de

orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratos.

DECIMA QUINTA - - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA SÉPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

DECIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá D.C.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Anderson Fabian Quitian, Abogado DTAM

Revisó: Andrés Mauricio Villegas, Abogado DTAM